



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6821

09/04/2024

20210

**AUTOR/A:** REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

#### RESPUESTA:

Se incluyen en la pregunta una serie de cuestiones relacionadas con los acantilados costeros. Sobre este particular, procede informar que no corresponde a la Administración General del Estado la adopción de medidas, fundamentalmente obras de defensa, para evitar la erosión de dichas formaciones geológicas ni de los daños que las dinámicas marinas puedan ocasionar a propiedades particulares colindantes.

Abundando en lo anterior, se señala que la seguridad en las playas es una competencia municipal, tal como se recoge en el artículo 115.d) de la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que expresamente señala la siguiente competencia municipal: *“Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.”*

No obstante, en aras a dar cumplida respuesta a los principios de colaboración y cooperación administrativa que deben guiar la actuación pública, y en este caso previa solicitud y evaluación por el Ayuntamiento de Rianxo, de manera excepcional, se han retirado los árboles en el paseo marítimo ante el riesgo de que podían producir daños con su caída.

Cualquier actuación que encaje en los objetivos que recoge la normativa de costas y con las políticas públicas sostenibles y ambientales que propugna este Gobierno serán atendidas como corresponde en su ámbito competencial.

Madrid, 16 de mayo de 2024